

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.  
Gobierno Municipal.  
Aguas Buenas, P.R.

NUMERO 5.

RESOLUCION

DISPONIENDO UNA INVESTIGACION GENERAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA PROPIEDAD EN LA MUNICIPALIDAD DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CON MOTIVO DEL CICLON "SANTA CLARA" QUE AZOTARA ESTA ISLA EL 12 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO 1956; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, el 12 del próximo pasado mes de Agosto, el ciclón denominado "Santa Clara" azotó esta Isla, y en su gran intensidad causó graves daños a la propiedad en general;

POR CUANTO, aunque los daños causados en la zona urbana de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico fueron de escasa importancia, la zona rural fué muy afectada, resultando en un elevado por ciento perjudicadas las cosechas agrícolas;

POR CUANTO, los efectos de tal ciclón, han traído como consecuencia en esta Isla un deplorable estado económico que se hace necesario subsanar de acuerdo con las medidas que aconsejaren las circunstancias;

POR CUANTO, tal situación ha traído como necesidad imperiosa la declaración de un estado de emergencia en esta Isla, que ha sido proclamado por el Gobierno de los Estados Unidos y el Estatal de Puerto Rico;

POR CUANTO, ante la situación precaria por la cual viene atravesando esta Isla, ambos Gobiernos han tomado diligentemente la aportación de aquellas medidas que puedan conjurar la situación;

POR CUANTO, dada la situación que ocupa en el Atlántico nuestra Isla, ella es susceptible cada año de ser azotada por los huracanes que frecuentemente se forman, por lo cual siempre tenemos que estar alerta;

POR TANTO, resuélvase por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico:

SECCION 1.-Autorizar y facultar al Presidente de esta Asamblea Municipal, para que proceda al nombramiento de un Comité o Junta en la zona urbana y cada uno de los barrios de esta Municipalidad, el cual se compondrá de no menos de cinco ni más de siete miembros, de cuyo seno elegirán un Presidente y un Secretario en cada Comité.

SECCION 2.-Los referidos Comités o Juntas estarán bajo la dirección e instrucciones de un Comité Central o Junta, que también será nombrada por el Presidente de la Asamblea, el cual se compondrá de cinco miembros en el cual figurará el Alcalde de este Municipio como Presidente, un asambleísta municipal como Secretario y un miembro del Comité de la Cruz Roja Americana.

SECCION 3.-Será deber de los miembros de los Comités relacionados en la sección primera de esta Resolución, practicar una investigación minuciosa y detallada de los daños causados a la propiedad dentro de la jurisdicción de cada Comité, y rendir un informe al Comité Central, especificando los daños causados a cada persona, asociación o corporación, y si esta está en condiciones económicas de reponerlos o si necesita ayuda inmediata y urgente del Gobierno.

SECCION 4.-Tan pronto el Comité Central tenga en su poder la información requerida de cada Comité, preparará un informe detallado de los daños causados a la propiedad dentro de esta Municipalidad y lo remitirá a la oficina del Gobernador con las recomendaciones que estime pertinentes.

(continua)

SECCION 5.-Cualquier Ordenanza,Resolucion o acuerdo anterior,que estuviere en oposicon con las disposiciones de la presente,quedará por esta derogada o enmendada en la parte o partes que afectaren su vigencia.

SECCION 6.-Esta Resolucion por haber sido declarada de caracter urgente y necesario,entrará de fuerza y vigor de Ley,a contar desde la fecha en la cual fuera aprobada por el Alcalde.

CERTIFICO:

---

Secretario Municipal.

Vo.Bo.

---

Presidente,Asamblea Municipal.

APROBADA hoy 17 de Agosto de 1956.

---

Alcalde.